



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, E IGUALDAD Y EL COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE CEUTA.**

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2019,

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, CIF Q511 6E, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de Mayo de 2016.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 1829/2000, de 3 de noviembre, por el que se constituyen dicho Colegio.

Uno de los fines encomendados por el artículo 3 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española es la colaboración con los poderes públicos, para la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de sanidad e higiene, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y Real Decreto 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: "La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos".



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para el desarrollo de la campaña de vacunación extraordinaria consecuencia de la Declaración de foco de rabia 1/2019 en la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria.

SEGUNDA.- Declaración Foco de la Rabia.

Por Decreto 006425 de esta Consejería, dictado el 28 de junio de 2019, se declara el foco de rabia y se disponen como medidas la campaña extraordinaria, obligatoria y gratuita de vacunación de animales de compañía menores de 12 meses, aunque estuviesen vacunados anteriormente en los centros veterinarios.

TERCERA Obligación de vacuna de la rabia

El Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 5464, dispone en su art. 19 la de vacunar contra la rabia a partir de los tres meses, al menos una vez al año y siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento de la última inoculación antirrábica.

El Plan de Contingencia para el control de rabia en animales domésticos en España 2013, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Economía y Competitividad, en cuyo apartado H del Nivel de Alerta 1 se establece: "Vacunación obligatoria de perros, gatos, hurones y otros animales de compañía de especies sensible en el AR: en las CCAA donde esta vacunación no sea obligatoria. En las demás se procederá a la revacunación de todos los perros menores de 12 meses y en aquellas Comunidades Autónomas en las que la vacunación no se anual, también de los perros mayores de 12 meses si han transcurrido más de 12 meses desde la anterior dosis vacunal.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

En cuanto a las obligaciones Colegio Oficial de Veterinarios, Centros clínicos veterinarios y propietarios de los animales serán las mismas de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio de Colaboración rubricado el 1 de Abril de 2019, mediante el cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2019.

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 12.700,00 Euros con cargo al RC 12019000038575, de fecha 24/07/2019, de la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 "SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE CEUTA" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2019.



Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacuna antirrábica, sellos de campaña y créditos para la actualización del SIACE necesarios, para su distribución a los centros veterinarios.

Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones a centros veterinarios y/o propietarios estime, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Dar difusión, a través de los distintos medios de comunicación, de las condiciones específicas del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Normas de desarrollo de la campaña.

La campaña abarcará desde el 1 julio de 2019, consecuencia de la Declaración de Foco de Rabia por Decreto de 28 de junio, y hasta el martes 1 de octubre de 2019.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,**

Francisco J. Guerrero Gallego

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE VETERINARIOS DE
CEUTA,**

Francisco Gutiérrez Sánchez.

CEUTA, a 1 de julio de 2019.